

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0209-2024-GM-MDH/LC

Huayopata, 22 de Julio del año 2024.

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, REGIÓNCUSCO.

VISTO:

Opinión Legal N° 0243-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC, de fecha 22 de Julio del 2024, emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 003-2024-MDH-GIDT/JDGM, de fecha 16 de Julio del 2024, en su condición de Gerente (E) Infraestructura y Desarrollo Territorial, Informe N° 012-2024-RO-SAMC-CCV-MDH/LC, de fecha 11 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Silvio Américo Machaca Cruz, en su condición de Residente de Obra, Informe N° 0253-2024-SHC-OA-MDH/LC, de fecha 11 de Julio del 2024 emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en su condición de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, Formulario Único de Trámite N° 015250, Carta N° 001-2024-PKL/MDH, de fecha 09 de Julio del 2024, presentado por el proveedor Paulino Kcucho Livano, Orden de Servicio N° 0324 – 2024, y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, conforme dispone el artículo 27°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, de acuerdo al último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° Modificación al contrato inciso 1) dispone: "El Contrato puede modificarse en los supuestos complementados en la Ley y el Reglamento, por Orden de la Entidad o a Solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato, en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. (...), en el inciso 2) "El Contrato puede ser modificado en los siguientes supuesto: i) Ejecución de Prestaciones adicionales, ii) Reducción de prestaciones, iii) Autorización de ampliaciones de plazo y iv) Otros complementados en la Ley y el Reglamento";

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 158° Ampliación del Plazo contractual dispone en el inciso 1): "Procedente la ampliación de plazo en los siguientes casos a) cuando se aprueba la adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista"; 2) "El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización"; 3) "La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad.

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 197° Causales de ampliación de plazo, señala lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al omento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causales no atribuibles al contratista, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados, en contratos a precios unitarios.



Que, mediante la Directiva para contratación de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a ocho (08) unidades impositivas tributarias (UIT) en la Municipalidad Distrital de Huayopata de fecha 20 de Abril del 2023 en su artículo 8.7.3 Ampliación de Plazo "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactada por cualquiera de las siguientes causales: a) Caso fortuito o fuerza mayor, b) Causas imputables a la Entidad. La ampliación de plazo deberá ser requerida por el contratista dentro del plazo de ejecución de la prestación, después de haber evidenciado el hecho generador de la ampliación. Procedimiento de la ampliación de Plazo: con la opinión de Asesoría Legal, la Gerencia Municipal resuelve la solicitud y notifica al contratista dentro del plazo de dos (02) días hábiles, de forma física o electrónico. De no existir pronunciamiento expreso en el plazo de diez (10) días hábiles, se tiene por aprobada la solicitud de ampliación de plazo del contratista, bajo responsabilidad.

Que, mediante la **Orden de Servicio N° 0324 – 2024**, de fecha 10 de mayo del 2024, se realiza la contratación del servicio de alquiler de camión volquete de 15m3 doble eje, maquina seca, con operador para el proyecto "Creación de los servicios de transitabilidad y vecinal entre los sectores de Reclusión y Sihuyamarca del distrito de Huayopata, La Convención – Cusco", a favor del contratista **PAULINO KCUCHO LIVANO**, por el monto de S/. 40,500.00 (cuarenta mil quinientos y 00/100 soles), notificado el 15 de mayo de 2024, con plazo de ejecución de 60 días calendario contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio;

Que, mediante **Carta N° 001-2024-PKL/MDH**, presentado el 10 de julio de 2024 con Formulario Único de Tramite N° 015250, el señor Paulino Kcucho Livano, solicita ampliación de plazo por 30 días calendario, refiriendo que las actividades del servicio contratado no fueron ejecutadas en el plazo por causas no atribuibles a su parte, porque no se cuenta con el frente de trabajo;

Que, mediante el **Informe N° 0253-2024-SHC-OA-MDH/LC**, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por la Lic. Soledad Huamán Ccahuana, en calidad de Jefe de la Oficina de Abastecimiento, pone en conocimiento lo siguiente: "(...) Conclusiones: Por las consideraciones expuestas y el análisis correspondiente esta Oficina solicita el pronunciamiento de área usuaria respecto a la solicitud de ampliación de Plazo de la Orden de Servicios N° 0324 – 2024, del proyecto "Creación de los servicios de transitabilidad y vecinal entre los sectores de Reclusión y Sihuyamarca del distrito de Huayopata, La Convención – Cusco", en cumplimiento y de acuerdo con la Directiva interna para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean mayores o iguales a ocho (08) UIT, aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2023-GM-MDH/LC".

Que, mediante el **Informe N° 012-2024-RO-SAMC-CCV-MDH/LC**, de fecha 11 de Julio del 2024, emitido por el Ing. Silvio Américo Machaca Cruz, en su condición de Residente de Obra, refiere que, a la fecha se tiene un saldo de 150 horas máquina de la Orden de Servicio 0324-2024; el contratista presenta su solicitud dentro del plazo contractual; la causal es por no contar con frente de trabajo para la ejecución del servicio solicitado; la obra estuvo paralizado desde el 28 de junio de 2024 hasta el 07 de julio de 2024; se requiere los servicio del camión volquete para continuar las actividades programadas y cumplir las metas del proyecto; concluye se declare **procedente la ampliación de plazo por 30 días calendarios**;

Que, la **Opinión Legal N° 243-2024-RSRC-OGAJ-MDH/LC**, de fecha 22 de Julio del 2024 emitido por el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas, en su calidad de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huayopata, opina: se declare **PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo solicitada por el proveedor PAULINO KCUCHO LIVANO, recepcionado en fecha 10 de julio de 2024 por 30 días calendario para la orden de servicio N° 324-2024 contratación de alquiler de camión volquete 15m3**;

Que, en el sistema de contratación del Estado, una vez perfeccionado el contrato, el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, en los plazos y condiciones pactadas. En estos términos, el contrato se entenderá por cumplido cuando ambas partes ejecuten sus prestaciones a satisfacción de las contrapartes, es la situación esperada. Sin embargo, durante la ejecución contractual puede acontecer situaciones no previstas, lo que perjudicaría la ejecución normal de las prestaciones; ante esta situación, la Directiva interna para la contratación de bienes y servicios cuyos montos sean mayores o iguales a ocho (08) UIT, aprobado bajo Resolución de Gerencia Municipal N° 114-2023-GM-MDH/LC, ha previsto la figura de la ampliación de plazo en dos situaciones: En caso fortuito o fuerza mayor, y por causas atribuibles a la entidad; la solicitud debe ser presentado dentro del plazo de ejecución contractual. En el presente caso, el Contratista solicita ampliación de plazo porque no había frente de trabajo a consecuencia de la paralización de la obra del 28 de junio al 07 de julio de 2024, situación que es ajena al contratista y la solicitud fue presentada dentro del plazo previsto y una vez culminado el hecho generador, en ese sentido y conforme a los informes precedentes, corresponde declarar procedente el pedido de ampliación de plazo;

Que, en atención al numeral 1, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 89-2024-A-MDH/LC, de fecha 01 de Julio del 2024, se ha delegado funciones administrativas y resolutorias al Gerente Municipal; concordante con la ley N° 27972, SUBCAPÍTULO II, LA ALCALDÍA, Artículo 20°, respecto de: ATRIBUCIONES DEL ALCALDE, que prevé: Son atribuciones del alcalde: Numeral 20), establece: Delegar sus



Municipalidad Distrital de Huayopata



atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal, todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, así mismo el Art. II, de la Ley 27972, ley orgánica de municipalidades, prevé: respecto de: AUTONOMÍA, prevé: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Estando al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S N° 006-2017-JUS; en virtud de los considerandos expuestos, la delegación de facultades y las atribuciones de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo por treinta (30) días calendario, solicitada por el contratista **PAULINO KCUCHO LIVANO**, respecto de la Orden de Servicio N° 0324 -2024 de fecha 10 de Mayo del 2024, celebrado para la contratación del servicio de alquiler de camión volquete de 15m3 doble eje, maquina seca, con operador para el proyecto "**CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y VECINAL ENTRE LOS SECTORES DE RECLUSIÓN Y SIHUAYMARCA DEL DISTRITO DE HUAYOPATA, LA CONVENCION – CUSCO**".

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la oficina de Abastecimiento, la notificación y el cumplimiento de este acto resolutorio para los fines pertinentes,

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a Alcaldía, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a la Oficina de Abastecimiento y demás dependencias de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Oficina de Gobierno Digital, Tecnología e Informática de la Municipalidad Distrital de Huayopata, para su conocimiento, publicación y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA
LA CONVENCION - CUSCO
Econ. Julio Wilbert Latorre Sotomayor
DNI. 23994105
GERENTE MUNICIPAL